

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$2 ´ 200.000	Auto seguir adelante
Total	\$2 ´ 200.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2021-00343 00
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 25 de junio de 2021, en la fecha,

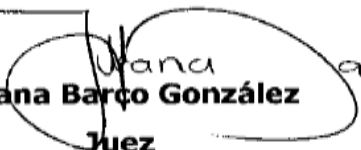
se notifica el auto precedente por ESTADOS

Nº, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

aprob.

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be25fe266165f0b96864fd036565fcbc0d1f1d87d66f9412e0a588e272d2a8a4**
Documento generado en 24/06/2021 01:04:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>